

SANTA ROSA, 13-DIC-05

VISTO:

La culminación de las tareas de revisión y reformulación del modelo prestacional de cobertura en medicamentos en pacientes ambulatorios, ordenado oportunamente por este Directorio del Instituto de Seguridad Social, con el objetivo de mejorar y garantizar el acceso de sus afiliados a medicamentos eficaces, seguros y con acreditada utilidad para la solución de sus problemas de salud en los distintos niveles de atención de modo integral: prevención, promoción, asistencia y rehabilitación; y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente se ha actualizado el Formulario Terapéutico vigente, desarrollándolo con estricto carácter sanitario y sustentado en la mejor evidencia científica que respalda la utilidad terapéutica y seguridad de cada fármaco incluido;

Que se incluyen en él las monodrogas y asociaciones útiles de alto valor terapéutico, alternativas para situaciones particulares y las de recomendación de uso normatizado, que resolverán aproximadamente el 90% de las opciones prescriptivas;

Que se han propuesto planes que contemplan distintas patologías y situaciones que por su complejidad ameritan su tratamiento especial;

Que se modifica asimismo el sistema de valoración de cada medicamento, optándose por el reconocimiento por monto fijo, que fijará periódicamente el SEMPRE;

Que estas innovaciones obligan a practicar cambios sustanciales en las pautas que deberán observar prestadores, afiliados y la misma Obra Social, respecto de las vigentes contenidas en el Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General Nº 33/00 y sus modificatorias;

Que hasta tanto se produzca el necesario empalme entre un modelo prestacional que finaliza y el nuevo que ponemos en vigencia resulta conveniente postergar la obligada reforma de la norma citada, fijando un período de transición razonable para ello;

Que se ha entendido como más apto suspender la vigencia del Nomenclador SEMPRE aprobado por Resolución General Nº 33/00 y sus modificatorias en todo aquello que se oponga a los contenidos y pautas establecidos en los Convenios de Prestaciones Farmacéuticas Ambulatorias y sus Actas Complementarias para Bonos Consulta, Recetas y Prestaciones Farmacéuticas de Internación, suscriptos por la Presidencia del ISS con los prestadores farmacéuticos;

///.-

Que dichos convenios deben ser aprobados por este Directorio, al incorporar medidas de competencia indelegable como lo es la de "...fijar los porcentajes, el alcance y la modalidad de la cobertura prestacional..."(artículo 10º inciso i) de la NJF 1170 (t.o. 2000);

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 10º inciso i) y 119º de la Norma Jurídica de Facto nº 1170 (t.o. 2000):

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Apruébanse los Convenios de Prestaciones Farmacéuticas Ambulatorias y sus Actas Complementarias para Bonos Consulta, Recetas y Prestaciones Farmacéuticas de Internación, suscriptos por la Presidencia del ISS con los prestadores farmacéuticos y cuyos modelos como Anexos I y II forman parte de la presente, debiendo adaptárseles formalmente a los sucesivos que se pacten con prestadores individuales .-

ARTICULO 2º.- Establécese a partir del 1º de Diciembre de 2005 la vigencia de las condiciones, requisitos y pautas para la cobertura de medicamentos en pacientes ambulatorios establecidos en los convenios y actas referidos en el artículo 1º, debiendo la Gerencia General del Servicio Médico Previsional procurar dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha de la presente finalizar las adecuaciones operativas necesarias que permitan su incorporación al Nomenclador SEMPRES.-

ARTICULO 3º.- Derógase toda norma contenida en el Nomenclador SEMPRES aprobado por Resolución General Nº 33/00 y sus modificatorias, que se oponga a las que se reconocen por la presente.-

ARTICULO 4º.- El modelo prestacional aprobado por la presente es de aplicación para todos los prestadores del SEMPRES, lo sean por convenio individual o a través de alguna Institución.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

RESOLUCION GENERAL Nº 252 /05.-

acr